apropada

PROPOSICION # 029-16

3, W

Modifiquese el artículo 40 del Proyecto de ley 157/16 Cámara – 151/16 Senado el cual guedará asi:

ARTÍCULO 40. (ARTÍCULO NUEVO) Cuando se trate de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector agropecuario la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA- podrá estructurar, inscribir y presentar proyectos directamente al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y en caso de su aprobación, estos podrán ser ejecutables por CORPOICA, en el caso de que el OCAD decida su ejecución a través de dicha entidad.

Los proyectos que presente CORPOICA deberán considerar además de los lineamientos y prioridades de los planes de desarrollo territoriales, otros elementos que maximicen la pertinencia de los mismos en términos de impacto para el sector agropecuario.

Durante las fases de diseño y estructuración de los proyectos que presente CORPOICA, deberá considerar las capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación de otros actores que puedan participar como aliados en el desarrollo de los mismos, tales como Cenis y otros con capacidades relevantes para el logro de los objetivos propuestos en los proyectos.

Sway Tea B.

Hinnie & mile

FOURT BENJUSEA. M.

13 evinabe Ce la

SNEEDOU

MIGGA/ AWER Put II.

JACY HOURNI'M